

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Doce de Enero de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 011

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DANIEL SARMIENTO DIAZ (interdicto) LEONARDO MUÑOZ QUINTERO (CURADOR)
DEMANDADO	U. G. P.P.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00140-00

Santiago de Cali, Doce de Enero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Auto Interlocutorio No.249 del 02/05/2022 que resuelve el Recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto No.047 del 16/12/2020, en la que modifica el numeral 2. Del Auto Interlocutorio No.1985 del 03/07/2019 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, **DECLARANDO IMPROCEDENTE** el recurso de reposición y en subsidio el de Casación.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Auto Interlocutorio No.249 del 02/05/2022. (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: CONTINUAR EL TRAMITE NORMAL DEL PROCESO EJECUTIVO.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/01/2023 EN EL ESTADO No. 002

SRIA: _____